

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 4 de mayo de 1968 por la que se clasifica al Colegio de Enseñanza Media masculino «Villa Fátima», de Burriana (Castellón de la Plana), en la categoría de Autorizado de Grado Superior.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de Autorización de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media femenino «Villa Fátima», establecido en el paseo de San Juan Bosco, número 11 de Burriana (Castellón de la Plana):

Resultando que con fecha 24 de enero último la Inspección de Enseñanza Media manifiesta que reúne las condiciones precisas para ser clasificado en la categoría que solicita y que el Rectorado de la Universidad de Valencia en 31 de dicho mes informa en el mismo sentido:

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación con fecha 20 de marzo de 1968 emite el siguiente dictamen: «La documentación que figura en el expediente y los informes favorables emitidos por el Rectorado del Distrito Universitario y la Inspección de Enseñanza Media indican que este Centro está en condiciones de ser clasificado en la categoría académica solicitada. En consecuencia y de acuerdo con los mencionados informes se estima que procede clasificar al referido Colegio en la categoría de Autorizado de Grado Superior, siendo muy conveniente que un número mayor de clases sean impartidas por los titulados superiores»;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media y con lo preceptuado en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953.

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio de Enseñanza Media femenino «Villa Fátima», de Burriana (Castellón de la Plana), en la categoría de Autorizado de Grado Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

*ORDEN de 4 de mayo de 1968 por la que se clasifica al Colegio de Enseñanza Media masculino «Santa Bárbara», de Santa Lucía de Gordón (León), en la categoría de Autorizado de Grado Elemental.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de Autorización de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media masculino «Santa Bárbara», establecido en Santa Lucía de Gordón (León):

Resultando que con fecha 16 de enero último la Inspección de Enseñanza Media manifiesta que el Centro reúne las condiciones precisas para ser clasificado en la categoría que solicita y que el Rectorado de la Universidad de Oviedo en 23 de dicho mes informa en el mismo sentido:

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación con fecha 20 de marzo de 1968 emite el siguiente dictamen: «La documentación que figura en el expediente y los informes favorables emitidos por el Rectorado del Distrito Universitario y la Inspección de Enseñanza Media indican que este Centro está en condiciones de ser clasificado en la categoría académica solicitada. En consecuencia y de acuerdo con los mencionados informes se estima que procede clasificar al referido Colegio en la categoría de Autorizado de Grado Elemental»;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media y con lo preceptuado en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953.

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio de Enseñanza Media masculino «Santa Bárbara», de Santa Lucía de Gordón (León), en la categoría de Autorizado de Grado Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

*ORDEN de 4 de mayo de 1968 por la que se clasifica al Colegio de Enseñanza Media masculino «Monfer», de Barcelona, en la categoría de Autorizado de Grado Superior.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de Autorización de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media masculino «Monfer», establecido en la plaza de Urquinaona, número 13, de Barcelona:

Resultando que con fecha 13 de enero último la Inspección de Enseñanza Media manifiesta que el Centro reúne las condiciones precisas para ser clasificado en la categoría que solicita y que el Rectorado de la Universidad de Barcelona en 18 de dicho mes informa en el mismo sentido:

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación con fecha de 20 de marzo de 1968 emite el siguiente dictamen: «La documentación que figura en el expediente y los informes favorables emitidos por el Rectorado del Distrito Universitario y la Inspección de Enseñanza Media indican que este Centro está en condiciones de ser clasificado en la categoría académica solicitada. En consecuencia y de acuerdo con los mencionados informes se estima que procede clasificar al referido Colegio en la categoría de Autorizado de Grado Superior»;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media y con lo preceptuado en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953.

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio de Enseñanza Media masculino «Monfer», de Barcelona, en la categoría de Autorizado de Grado Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

*ORDEN de 4 de mayo de 1968 por la que se clasifica al Colegio de Enseñanza Media femenino «Santa Escolástica», de Oñate (Guipúzcoa), en la categoría de Autorizado de Grado Elemental.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de Autorización de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media femenino «Santa Escolástica», establecido en Aranzazu, número 18, de Oñate (Guipúzcoa):

Resultando que con fecha 29 de enero último la Inspección de Enseñanza Media manifiesta que el Centro reúne las condiciones precisas para ser clasificado en la categoría que solicita y que el Rectorado de la Universidad de Valladolid en 2 de febrero informa en el mismo sentido:

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación con fecha 3 de abril de 1968 emite el siguiente dictamen: «La documentación que figura en el expediente y los informes favorables emitidos por el Rectorado del Distrito Universitario y la Inspección de Enseñanza Media indican que este Centro está en condiciones de ser clasificado en la categoría académica solicitada. En consecuencia y de acuerdo con los mencionados informes se estima que procede clasificar al referido Colegio en la categoría de Autorizado de Grado Elemental»;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media y con lo preceptuado en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953.

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio de Enseñanza Media femenino «Santa Escolástica», de Oñate (Guipúzcoa), en la categoría de Autorizado de Grado Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

*ORDEN de 16 de mayo de 1968 por la que se ordena se cumpla en sus propios términos la sentencia del Tribunal Supremo que se indica.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Adolfo Núñez Puertas, contra la Orden de este Departamento de 3 de marzo de 1967, por la que se nombró Catedrático de «Patología y Clínica Quirúrgicas» (3.ª cátedra), a don Cristóbal Pera Blanco-Morales, la Sala Quinta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Francisco Brualla Entenza, en representación de don Adolfo Núñez Puertas, contra la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de tres de marzo de mil novecientos sesenta y siete, sobre nombramiento de don Cristóbal Pera Blanco-Morales para la cátedra de «Patología y Clínica Quirúrgicas» de la Facultad de Medicina de Barcelona, y la del propio Departamento de uno de septiembre siguiente, que desestimó la reposición promovida respecto a la anterior, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son conformes a derecho y quedarán firmes y subsistentes, absolviéndose a la Administración de la demanda y sus pretensiones; sin hacer especial declaración sobre imposición de costas.»

En su consecuencia, este Ministerio ha dispuesto que la mencionada sentencia se cumpla en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación

*RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción, reforma y reparación de la Escuela Normal de Zamora.*

Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad en 26 de febrero de 1968 y fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado en 29 del citado mes, y vista el acta de referencia a la subasta de las obras de reforma y reparación del edificio de la Escuela Normal de Zamora, verificada en 13 de mayo de 1968 y adjudicadas provisionalmente a don Julio Begara Bueno, calle Matilde Hernández, 94, Madrid,

Esta Junta Central ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Julio Begara Bueno, calle Matilde Hernández, 94, Madrid, en la cantidad líquida de 1.470.302,39 pesetas, que resulta una vez deducida la de 110.837,93 pesetas, a que asciende la baja del 7,01 por 100 hecha en su proposición de la de 1.581.140,32 pesetas, que es el presupuesto de contrata que sirvió de base para la subasta.

Que el crédito de dichas obras, teniendo en cuenta la baja de la subasta, se distribuirá para la anualidad de 1968, pesetas 1.516.826,47 (honorarios de formación, 17.893,88 pesetas; honorarios de dirección, 17.893,88 pesetas; honorarios del Aparejador, 10.736,32 pesetas, y Contratista, 1.470.302,39 pesetas). Que serán abonadas con cargo «Construcciones y reparaciones de edificios que no sean Escuelas Normales», capítulo segundo, artículo 22, concepto 222 del presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1968.—El Presidente, J. Tena.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

*RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción-reparación y ampliación del edificio del Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica, sito en la calle General Oraa, número 49, Madrid.*

Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta en 26 de febrero de 1968, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 29 del citado mes, y vista el acta referente a la subasta de las obras de construcción ampliación, reparación del edificio del Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica, sito en la calle General Oraa, 49, Madrid, verificada el 13 de mayo de 1968, y adjudicada provisionalmente a «Construcciones y Estudios Toison, S. A.», calle Alberto Aguilera, 39, Madrid,

Esta Junta Central ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras a «Construcciones y Estudios Toison, S. A.», calle Alberto Aguilera, 39, Madrid, en la cantidad líquida de 6.322.749,04 pesetas, que resulta una vez deducida la de 1.551.160,09 pesetas, a que asciende la baja del 19,70 por 100, hecha en su proposición de la de 7.873.909,13 pesetas, que es el presupuesto de contrata que sirvió de base para la subasta.

Que el crédito de dichas obras, teniendo en cuenta la baja de la subasta, se distribuirá para la anualidad de 1968, 6.521.125 pesetas (honorarios de formación, 76.298,83 pesetas; dirección, pesetas 76.298,83, y Aparejador, 45.770,29 pesetas, y Contratista,

6.322.749,04 pesetas). Que serán abonadas con cargo «Construcciones y reparaciones que no sean de Escuelas Normales, capítulo segundo, artículo 22, concepto 222 del presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1968.—El Presidente, J. Tena.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

*RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se adjudican definitivamente las obras complementarias en el edificio de la Escuela Normal de Murcia.*

Incoado el expediente oportuno; que fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta en 26 de febrero último y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 29 del citado mes, y vista el acta referente a la subasta de las obras complementarias en el edificio de la Escuela Normal de Murcia, verificada en 13 de mayo de 1968, y adjudicar provisionalmente a «Construcciones Villegas, S. L.», calle de López Puigcerver (Murcia),

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor «Construcciones Villegas, S. L.», calle López Puigcerver, de Murcia, en la cantidad líquida de 2.568.624,96 pesetas, que resulta una vez deducida la de 568.052,23 pesetas a que asciende la baja del 18,11 por 100, hecha en su proposición de la de 3.136.677,19 pesetas que es el presupuesto de contrata que sirvió de base para la subasta.

Que el crédito de dichas obras teniendo en cuenta la baja de la subasta se distribuirá para la anualidad de 1968, 2.695.103,05 pesetas (honorarios de formación es de 37.199,44 pesetas; de dirección, 37.199,44 pesetas; desplazamiento, 18.599,72 pesetas; Aparejador, 22.319,66 pesetas; desplazamiento, 11.159,83 pesetas, y contratista, 2.568.624,96 pesetas), que serán abonadas con cargo «Construcciones y reparaciones de edificios que no sean Escuelas normales», capítulo segundo, artículo 22, concepto 222 del presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1968.—El Presidente de la Junta Central, J. Tena.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

*RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se adjudican definitivamente las obras de reparación y reforma en el Colegio nacional del «Campo de San Antonio», Ayuntamiento de Monforte de Lemos (Lugo).*

Incoado el expediente oportuno; que fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta en 21 de febrero de 1968, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 27 del citado mes, y vista el acta referente a la subasta de las obras de reparación y reforma del Colegio nacional del «Campo de San Antonio», Ayuntamiento de Monforte de Lemos (Lugo), verificada en 13 de mayo de 1968, y adjudicada provisionalmente a don José Padín Martín, vecino de Sangenjo (Pontevedra),

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don José Padín Martín, vecino de Sangenjo (Pontevedra), en la cantidad líquida de 1.466.207,81 pesetas, que resulta una vez deducida la de 46.282,19 pesetas a que asciende la baja del 3,06 por 100 hecha en su proposición de la de pesetas 1.512.490, que es el presupuesto de contrata que sirvió de base para la subasta.

Que el crédito de dichas obras, teniendo en cuenta la baja de la subasta se distribuirá para la anualidad de 1968, 1.512.207,84 pesetas (honorarios de redacción, 17.692,32 pesetas; por dirección, 17.692,32 pesetas; honorarios del Aparejador, 10.615,39 pesetas, y contratista, 1.466.207,81 pesetas), que serán abonadas con cargo «Construcciones y reparaciones de edificios que no sean de Escuelas normales», capítulo segundo, artículo 22, concepto 222 del presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1968.—El Presidente de la Junta Central, J. Tena.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.